



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Junio quince del dos mil veintiuno

Para representar a la parte ejecutada, se le reconoce personería suficiente a la doctora **YESENIA CANO URREGO**, con Tarjeta Profesional número 271.800 del C. S. Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder sustituido del abogado principal de COLPENSIONES.

Se ordena que del escrito de excepciones, presentado por la parte ejecutada en contra del mandamiento de pago obrante en el proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que crea conveniente, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.¹

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera', written over a faint circular stamp or watermark.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 093

Hoy 16/ del mes de Junio/ del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 42, parágrafo 1 del Código Procesal Laboral, en armonía con el Artículo 443 del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Ley 1395 de 2010